

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101

MADRID NÚMERO 13

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 183 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Mora Molero, frente a “Improvink Asesores, Sociedad Limitada”, “Miramar Capital Asesores Eafi, Sociedad Limitada”, “One Call Capital, Sociedad Limitada”, “Financial International Markets A&B, Sociedad Limitada”, “Trumu Servicios, Sociedad Limitada”, y “Nuntius Brokerage & Investment Services, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 15 de enero de 2019.

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora, don Enrique Mora Molero de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente, que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander” IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2511-0000-61-0183-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Miramar Capital Asesores Eafi, Sociedad Limitada”, “Improvink Asesores, Sociedad Limitada”, “Financial International Markets A&B, Sociedad Limitada”, y “Trumu Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/2.543/19)

